



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/43/L.35
9 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 104 c) del programa

DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES:
DERECHO AL DESARROLLO

Argelia, Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, China,
Chipre, Ecuador, Egipto, Etiopía, Filipinas, Guatemala, India,
Iraq, Jamaica, Marruecos, México, Nicaragua, Perú, República
Unida de Tanzania, Rwanda, Sudán, Túnez, Venezuela, Yugoslavia
y Zimbabwe: proyecto de resolución

Derecho al desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la proclamación por la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, de la Declaración sobre el derecho al desarrollo 1/,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos relativas al derecho al desarrollo, especialmente la resolución 1988/26 de la Comisión, de 7 de marzo de 1988 2/, aprobada por el Consejo Económico y Social,

Reiterando la importancia del derecho al desarrollo para todos los países, en particular los países en desarrollo,

1/ Resolución 41/128, anexo.

2/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 2 (E/1988/12), cap. II, secc. A.

Teniendo presente que, de conformidad con la Declaración sobre el derecho al desarrollo, la Comisión de Derechos Humanos ha iniciado una nueva etapa en sus deliberaciones sobre esta cuestión, que está orientada a la aplicación y la promoción de la Declaración,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo 3/ y todos los demás documentos pertinentes presentados a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones,

Consciente del interés demostrado por varios Estados Miembros, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales por la labor del Grupo de Trabajo,

1. Expresa la esperanza de que las respuestas de los gobiernos, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, enviadas a solicitud del Secretario General sobre la base de la resolución 1988/26 de la Comisión de Derechos Humanos, en que se los invitó a presentar sus observaciones y opiniones acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, contengan propuestas prácticas para promover la Declaración;

2. Hace suyo el acuerdo alcanzado por la Comisión de Derechos Humanos de que la labor futura sobre la cuestión del derecho al desarrollo debe realizarse gradualmente y por etapas;

3. Encarga al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo que, en su 12° período de sesiones, estudie la recopilación analítica que ha de preparar el Secretario General en respuesta a la resolución 1988/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de ser necesario junto con las propias respuestas, y presente a la Comisión en su 45° período de sesiones sus recomendaciones finales con respecto a las propuestas que contribuirían mejor a promover y aplicar la Declaración sobre el derecho al desarrollo a nivel individual, nacional e internacional, y especialmente con respecto a las opiniones expresadas por el Secretario General y los gobiernos en relación con la creación de un sistema de evaluación de la aplicación y promoción de la Declaración;

4. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 45° período de sesiones adopte, sobre la base de su examen del informe del Grupo de Trabajo así como de las opiniones expresadas por los miembros de la Comisión durante el período de sesiones, una decisión en cuanto al curso de acción que se ha de seguir, en particular en lo que respecta a las medidas prácticas para la aplicación y promoción de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

5. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que presente un informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

6. Decide examinar esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".
